



MPS/MMR/SCC

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018 ENTRE ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL Y ORGANIZACIÓN SOCIAL CULTURAL DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUANDA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE CULTURAS REGIONALES CONVOCATORIA 2018 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO.

EXENTA N° 0394

Arica, 26 NOV 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en la Resolución Exenta N° 24 de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 087 de 2018, del entonces Consejo Nacional de las Culturas y las Artes que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 460939, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018, en la Línea de Culturas Regionales.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas

modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018, Línea de Culturas Regionales, modalidad Desarrollo Cultural del Pueblo Tribal Afrodescendiente de Arica y Parinacota, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 908, de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 909 de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 460939**, cuyo Responsable es **ORGANIZACIÓN SOCIAL CULTURAL DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUANDA**, procediéndose con fecha 23 de enero de 2018 a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 87 de enero de 2018, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, la Responsable con fecha 25 de octubre de 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud para modificar el Convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que, en mérito de lo anterior con fecha 20 de noviembre de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 20 de noviembre de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 460939, financiado por Fondo Nacional de Desarrollo

Cultural y de las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018, en la Línea de Culturas Regionales, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE CULTURAS REGIONALES
MODALIDAD DESARROLLO CULTURAL DEL PUEBLO
TRIBAL AFRODESCENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA
CONVOCATORIA 2018**

En Arica de Chile, a 20 de noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado para estos efectos por don **ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Arica y Parinacota, ambos domiciliados en San Marcos 384, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante el "Seremi" y **ORGANIZACIÓN SOCIAL CULTURAL DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUANDA**, rol único tributario N° 65.067.324-7, representado legalmente por doña FRANCISCA TAMARA ARAYA QUINTANA, cedula identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Malalhue 3891, Población Raúl Silva Henríquez, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 de la Línea de Cultura Regional, modalidad Desarrollo Cultural del Pueblo Tribal Afrodescendiente de Arica y Parinacota, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 908, de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 460939** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 23 de enero del 2018 el respectivo Convenio de Ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 087, de 2018, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La RESPONSABLE con fecha 25 de octubre de 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del Convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una reitemización. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida está dentro del plazo y el proyecto está en ejecución, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

ITEM OPERACIÓN	MONTO APROBADO	MODIFICACIÓN (+ ó -)	MONTO MODIFICADO
Cóctel lanzamiento proyecto. Día Internacional de la Mujer.	\$150.000.-	+\$150.000.-	\$300.000.-
Cóctel para Seminario.	\$250.000.-	-\$150.000.-	\$100.000.-
TOTAL	\$400.000.-		\$400.000.-

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 25 de octubre de 2018 de la RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del Convenio de fecha 23 de enero de 2018.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 23 de enero del 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 087 de 2018, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y Artes.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente Convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Secretaría Regional Ministerial.

La personería de don ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Arica y Parinacota, en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría y en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Secretarios/as Regionales Ministeriales. La personería de FRANCISCA TAMARA ARAYA QUINTANA, para comparecer en representación de ORGANIZACIÓN SOCIAL CULTURAL DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUANDA consta de Certificado de Vigencia N° 47 de fecha 11 de Enero de 2018.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 087 de 23 de enero de 2018, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- 1 Sección de Coordinación Regional.
- 1 Secretaría Regional de Arica y Parinacota.
- 1 Abogado (de la DR correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas.
- 1 Unidad de Auditoría Interna.
- 1 (Responsable y dirección o forma de notificación)